

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
MAYAGUEZ, PUERTO RICO

CONVENIO DE ADOPCION ACADEMICA

En virtud de la autoridad que les confieren las Leyes y los Reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, representado en este acto por su Rector, el Dr. Alejandro Ruiz Acevedo.

DE LA SEGUNDA PARTE: El Departamento de Educación, representado en este acto por su Secretario, el Dr. José Lema Moyá.

Ambos aseguran tener la capacidad necesaria para este otorgamiento, por lo que

ACUERDAN

cooperar y facilitar, dentro de sus posibilidades, la ejecución del presente convenio y promover planes y proyectos en otras áreas de interés común pertinentes al Convenio de Adopción Académica de la escuela Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) como parte de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

A esos efectos, ambas instituciones

PROPONEN

PRIMERO: Establecer un programa de adiestramiento, seminarios y talleres que permitan el mejoramiento profesional del personal docente de CROEM.

SEGUNDO: Colaborar en estudios e investigaciones relacionados con la planificación y desarrollo del currículo para escuelas secundarias y proyectos especiales, a tono con la reforma educativa.

TERCERO: Colaborar en el desarrollo de congresos, simposios, conferencias y eventos especiales en las áreas científicas y humanistas.

CUARTO: Colaborar y asesorar en el desarrollo de nuevos modelos organizacionales atemperados a las necesidades de los estudiantes. Los modelos a seguirse se establecerán por mutuo acuerdo entre ambas partes.

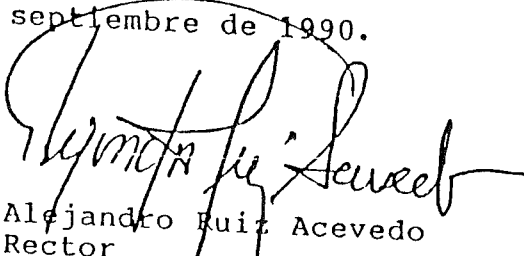
QUINTO: Propiciar el uso de las facilidades físicas del Recinto Universitario de Mayagüez de acuerdo a las necesidades que surjan de los incisos Tercero y Cuarto.

SEXTO: Propiciar la interacción académica y cultural entre el personal docente y los estudiantes de ambas instituciones.

SEPTIMO: Los acuerdos específicos suscritos al amparo de este convenio se incorporarán a este documento como apéndices o anexos del mismo.

OCTAVO: Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente a menos que una de las partes exprese su intención contraria con seis meses de antelación. Las partes responsables para el cumplimiento de este acuerdo serán los representantes suscribientes del mismo.

Tal es el acuerdo entre las partes y de conformidad lo ratifican y suscriben en Mayagüez, Puerto Rico, hoy martes 18 de septiembre de 1990.


Alejandro Ruiz Acevedo
Rector


José Lema Moyá
Secretario de Educación

